



El Ministerio de Salud Comunica a la población en general:

San José, 13 de mayo del 2010. Que todo vehículo automotor que se dedique al transporte de productos o materiales peligrosos deberá portar la "Ficha de Emergencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos", tal como lo señala el artículo 58, inciso 4, del Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S "Transporte Terrestre de Productos Peligrosos", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 207, el 1 de noviembre de 1995.

El contenido de esta ficha de Emergencia es definido por el Ministerio de Salud en su función de regulación del transporte de productos peligrosos y cuyo formato se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr)

Dicha ficha deberá ser elaborada por un profesional en química o ingeniero químico y refrendada por el colegio profesional respectivo, el cual da fe de la veracidad de la información consignada en ella.

Para más información puede comunicarse a la Dirección de Atención al Cliente, tel 2257-7821/ 2221-4286/ 2221-7697.

"De la Atención de la Enfermedad hacia la Promoción de la Salud"